



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

574

Artículo 1° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder el usufructo
----- de la calle 43 entre entre vías del Ferrocarril Mitre y calle 27
en una longitud de 79 mts. por 17 mts. de ancho a Graneros y Elevadores Argen-
tinos de Colon Sociedad Cooperativa Limitada.-

Artículo 2° : El plazo del contrato que debiera redactarse entre la Municipali-
----- y Graneros y Elevadores Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada
por derecho de uso y ocupacion tendrá una vigencia de 5 años a contar de la
fecha de promulgacion de la presente Ordenanza.-

Artículo 3° : El pago correspondiente se estipula en \$ 100.- mensuales , rea-
----- justables sobre indices de precios al por mayor nivel general
en forma trimestral y en funcion de las variaciones operadas en el trimestre
anterior al momento del reajuste, publicadas por el INDEC o Instituto que lo
reemplaze.- Las fechas de pago se estipulan por mes adelantado del día 1 al
10 .-

Artículo 4° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE COLON (B) EL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1985.